Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso, seis plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, personal laboral fijo, vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo, acogido al proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de plazas que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2021 y publicada en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" número 36, de fecha 23 de febrero de 2021, cuyas características son:

Personal laboral:

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subgrupo: C2.

Número de plazas. Seis.

Jornada laboral: Diario a tiempo completo o parcial según las necesidades del servicio.

Denominación: Auxiliar de ayuda a domicilio.

Sistema de selección: Concurso. Estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas referidas están adscritas al Área de Servicios Sociales, dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio, con nivel de complemento de destino 14, y dotada con los emolumentos correspondientes a dicho puesto de conformidad con la legislación vigente y con la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Nacionalidad: Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y personas.

Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación: Estar en posesión del título de formación profesional de Técnico de grado medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria, o cuidados de auxiliar de enfermería; Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria para personas en el domicilio, o de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias

La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso será facilitada por este ayuntamiento conforme al modelo establecido en el anexo I de esta convocatoria y se dirigirán al Sr.

Código de verificación: 2022.00001093
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra. Las mismas se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o realizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 40,00 euros, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural número ES87 3081 0197 5223 6778 2121. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

–Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

–Fotocopia del título de título de formación profesional de Técnico de grado medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria, o cuidados de auxiliar de enfermería; Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria para personas en el domicilio, o de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención de este y del abono de los derechos para su expedición.

–Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

–Justificante del pago de derecho de examen.

CUARTO. Acceso de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes.

Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud. Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos indispensables:

–Que junto a la instancia de participación se presente dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.

–Que, además, en la casilla habilitada al efecto se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación instada. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en el punto cuarto, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

QUINTO. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.villaluengadelasagra.es, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares establecidos anteriormente.

En la misma publicación se determinará la composición nominal del Tribunal calificador que fijará el lugar, fecha y hora de baremación de las solicitudes.

SEXTO. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será nombrado por el Alcalde, ajustándose a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad. Los miembros del tribunal deben ser funcionarios o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y poseer una titulación académica igual o de superior nivel que la exigida a los aspirantes para el ingreso.

SAE
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Código de verificación: 2022.00001093
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará formado por cinco miembros titulares: Un Presidente, un Secretario, y tres vocales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

La Presidencia del Tribunal calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal calificador en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, así como de ser recusados por los aspirantes, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

La selección de los aspirantes a que esta convocatoria se refiere se realizará por el procedimiento de concurso de valoración de méritos, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 50 puntos, siendo méritos puntuables los relacionados con las tareas específicas a realizar en el puesto de trabajo, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 45 puntos):

1) Por servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra como personal laboral temporal, funcionario interino o personal indefinido no fijo: 0,75 puntos por cada mes completo.

2) Por servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en otras Administraciones Públicas como personal laboral temporal, funcionario interino o personal indefinido no fijo: 0,35 puntos por cada mes completo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral acompañado de contratos de trabajo o certificado de servicios prestados, en este último constarán la categoría, puesto de trabajo, funciones, tipo de contrato, tiempo de permanencia y jornada, lo cual será convenientemente acreditado por el órgano correspondiente con competencias en materia de Recursos Humanos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados, a la hora de realizar la puntuación de los meses trabajados en igual puesto al convocado.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y en ningún caso serán admitidos por el Tribunal calificador, los méritos que sean presentados fuera de plazo.

b) Formación reglada: (máximo 5 puntos):

–Título de Técnico Superior en Integración Social: 2 puntos.

–Título de Grado, Licenciatura o equivalente relacionado con el puesto: 3 puntos.

La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos apartados.

En caso de empate, este se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

(1º) Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en el apartado 1.

(2º) Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional acreditada en el apartado 1 desde el 31 de diciembre de 2017, fecha tope de exigencia de la cualificación profesional establecida por la Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

(3º) Orden de entrada de solicitudes.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra y en la página web de este.

OCTAVO. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento.

Código de verificación: 2022.00001093
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación decretará la contratación del aspirante aprobado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra en la plaza objeto de la convocatoria.

El Decreto por el que se declara personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra al aspirante que supere el proceso selectivo y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

La formalización del contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por el decreto que declara su condición de personal laboral fijo.

NOVENO. Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

N.I.F./D.N.I:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha nacimiento:	Domicilio:		
Teléfono:	Municipio:		Provincia:
Correo electrónico:			
Discapacidad: SI / NO Grado: Necesita adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas: SI / NO Tipo de adaptación:			

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto:	Nº Plazas:	Fecha publicación BOP:	Fecha publicación BOE:

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación según las bases de la convocatoria, presentando la siguiente documentación:

–DNI
–TITULACIÓN
–MÉRITOS ALEGADOS FASE CONCURSO
–JUSTIFICANTE ABONO DERECHOS EXAMEN
–CERTIFICADO DISCAPACIDAD

En ....., a ..... de ..... de 2022.
Firma: .....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaluenga de la Sagra, 8 de marzo de 2022.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.º I.-1093

Código de verificación: 2022.00001093
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp